



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

"Tierra de Mártires"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°270-2023-MDSC

Santiago de Cao, 19 de julio del 2023

VISTO:

El INFORME N°046-2023-MDSC/PPM-CCA, de fecha 23 de febrero del 2023, INFORME LEGAL N°067-2023-MDSC/OGAJ, de fecha 02 de marzo del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades o Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Así mismo señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración son sujeción del Ordenamiento Jurídico;

Que, la Municipalidad de acuerdo a lo dispuesto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, tienen presencia Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, asimismo cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43°, que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 9° del Decreto Supremo N°003-2020-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley N°30137, "Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, 9° Comité permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias en calidad de cosa juzgada. 9.1 Cada Pliego cuenta con un comité permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución. 9.2 Dicho Listado debe elaborarse aplicando los criterios de priorización establecidos en la Ley N°30137 y la metodología detallada en este Reglamento. 9.3 Las Empresas Públicas y demás entidades que no constituyen pliegos presupuestarios, deben conformar el citado Comité, de forma análoga, de acuerdo a su estructura orgánica. 9.4 En las entidades que no cuenten con Procurador Público, el jefe de asesoría jurídica o quien haga sus veces, realiza las acciones establecidas en este Reglamento.

Que, según lo dispuesto en el artículo 10° del Decreto Supremo N°003-2020-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley N°30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales 10° Conformación del Comité. - 10.1 El Comité está integrado por: a. El o la titular de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, es quien preside el Comité. b. El o la Titular de la Secretaría General o la que haga sus veces. c. El o la titular de la Procuraduría Pública de la entidad. d. El o la titular de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces. e. Un representante designado por el Titular del Pliego. 10.2 En caso de ausencia de los miembros titulares del Comité los reemplazan los miembros alternos que pertenecen a los mismos órganos administrativos, pudiendo ser los sub directores, sub gerentes, adjuntos, o quienes hagan sus veces, u otros servidores públicos propuestos por sus titulares. Respecto al miembro alternativo del literal. e. será designado a



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

"Tierra de Mártires"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

discrecionalidad por el Titular del Pliego. 10.3 Esta disposición también comprende a las Empresas Públicas y demás entidades que no constituyen pliegos presupuestarios.

Que, con INFORME N°046-2023-MDSC/PPM-CCA, de fecha 23 de febrero de 2023, dentro del cual, la procuradora pública municipal, Abog. Carmen Cabel Arce, remite al Gerente Municipal, solicitando la conformación del Comité Permanente para Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada; conforme al Decreto Supremo N°003-2020-JUS, que tiene como finalidad la atención del pago a los acreedores del Estado que cuentas con sentencia judicial en calidad de cosa juzgada y en ejecución, con cargo al presupuesto institucional de la entidad donde se genera el adeudo.

Que, con INFORME LEGAL N°067-2023-MDSC/OGAJ, de fecha 02 de marzo del 2023, presentado por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, donde concluye PROCEDENTE conformar el Comité Permanente para Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada, los mismos que estarán integrados conforme el Artículo 10 del Reglamento de la Ley 30137, recomendando designar a los integrantes de dicho Comité de Priorización, mediante acto resolutivo del titular del Pliego.

Que, mediante Proveído de Alcaldía N°689-2023 de fecha 13 de julio del 2023, el señor alcalde de la Municipalidad Distrital de Santiago, ordena formular la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Que, estando a las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, Artículo 28°;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la conformación del COMITÉ PERMANENTE PARA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL LISTADO PRIORIZADO DE OBLIGACIONES DERIVADAS DE SENTENCIAS CON CALIDAD DE COSA JUZGADA, según el siguiente detalle:

1	GERENTE MUNICIPAL	PRESIDENTE
2	JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE SECRETARIA GENERAL	MIEMBRO
3	PROCURADURÍA PÚBLICA	MIEMBRO
4	JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	MIEMBRO
5	JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA	MIEMBRO

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a los Miembros del COMITÉ PERMANENTE PARA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL LISTADO PRIORIZADO DE OBLIGACIONES DERIVADAS DE SENTENCIAS CON CALIDAD DE COSA JUZGADA, a la Gerencia Municipal y demás Unidades involucradas, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVASE

Interesados
Archivo
FSCG/dagcb



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE CAO
ECON. FELIPE SANTIAGO CERNA GARCIA
ALCALDE MUNICIPAL